



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

S Y FINANCIERAS
ULTATIVA

122

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN ANDRES**

LA:.....

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco Interinstitucional:

- 1.1. La **FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, representada legalmente por el Presidente del Consejo de Administración, Luis Oporto Ordoñez, con Cédula de Identidad N° 2220126 expedida en la ciudad de La Paz, Designado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 016/2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará "**FC-BCB**".
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará "**UMSA**".

A los efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, se denominarán en conjunto como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De la FUNDACION CULTURAL DEL BANCO DE BOLIVIA:

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, en su Artículo 81 dispone la creación de la FC-BCB, como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del Banco Central de Bolivia (BCB), con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se rige por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus estatutos aprobados por el Directorio del BCB.

El Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

El Artículo 2 de la Ley N° 398, de 03 de septiembre de 2013, que modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670, establece que: "*La Fundación tendrá la tuición administrativa de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de la Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional*".

Por Resolución de Directorio N° 098/2018, emitida por el Directorio del Banco Central de Bolivia en fecha 31 de julio de 2018, se resolvió: "*Aprobar la creación del Centro de la Revolución Cultural (CRC) bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB)*".

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución N° 052/2018 de 17 de abril de 2018, del Directorio del Banco Central de Bolivia en su Artículo 4, Párrafo II, establece que: "*I. El objeto de la FC-BCB es mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales y Centros Culturales que se mencionan en el artículo anterior y otros que pudieran crearse o pasar a su tuición y administración*", "*II. En el marco del objeto establecido en el párrafo precedente, la FC-BCB, a través de sus dependencias competentes, contribuirá al fortalecimiento y desarrollo de la Revolución Democrática y Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de promocionar y ejecutar proyectos y actividades artísticas y culturales*". "*III. La FC-BCB, a través de sus Repositorios Nacionales y*



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Centros Culturales, desarrollará políticas y acciones institucionales para la incorporación de contenidos y formas de las culturas vivas del país en sus estructuras operativas, bajo las premisas conceptuales de memoria, herencia e identidad, de manera que el patrimonio acumulado y preservado pase a formar parte activa de procesos de investigación, producción, educación, comunicación social, historia y creación artística” y “IV. La FC-BCB, en el marco de sus competencias y atribuciones, podrá establecer relaciones con otras instituciones nacionales e internacionales”.

El Reglamento Interno de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis en la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, que tiene por objeto regular la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis en la FC BCBC, en el marco de la normativa nacional vigente.

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

2.3. Del CONVENIO:

Las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES.**

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales Marco de Cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la FC-BCB y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado y tesis.

CUARTA: (DE LAS PASANTIAS)

Se entiende por Pasantía, a la práctica profesional realizada en la FC-BCB; son plazas no remuneradas que la UMSA establece para egresados, estudiantes de último año /dos últimos años o titulados (Postulantes cuyo Diploma Académico tenga fecha de otorgación, no mayor a 2 años del inicio de la Pasantía en el FC-BCB) a fin de que realicen prácticas en la FC-BCB, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la FC-BCB, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades de la FC-BCB, sin embargo en ninguno de los casos podrá ser inferior a tres meses ni mayor a seis meses.

QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)

Se entiende por Trabajo Dirigido a la modalidad de titulación sujeta a reglamentación especial por parte de la UMSA y la reglamentación interna de la FC-BCB. El Trabajo Dirigido es un proceso de práctica profesional mediante el cual el egresado interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno de la FC-BCB, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de la UMSA referidas a esta modalidad de titulación.

La dedicación de los egresados en las actividades desarrolladas en la FC-BCB deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el lapso máximo de seis meses.

SEXTA: (DE LOS PROYECTOS DE GRADO)

El Proyecto de Grado consiste en un trabajo de investigación y diseño de un producto de uso social que cumpla con las exigencias de metodología científica, que coadyuve al esclarecimiento y solución de un problema relacionado con las funciones y/o atribuciones de la FC-BCB.

El desarrollo del mismo debe sujetarse al Reglamento Interno de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la FC-BCB y el Reglamento General de Graduación de la UMSA referido a esta modalidad, respetando los requisitos exigidos por las Universidades legalmente establecidas en el Estado Plurinacional de Bolivia y tendrá una duración máxima de doce meses.

SÉPTIMA: (DE LA TESIS)

La Tesis es un trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer y dar respuestas a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas sobre temáticas relacionadas con las funciones y/o atribuciones de la FC-BCB.

El desarrollo de la misma debe sujetarse al Reglamento Interno de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la FC-BCB y el Reglamento General de Graduación de la UNIVERSIDAD referido a esta modalidad, respetando los requisitos exigidos por las Universidades legalmente establecidas en el Estado Plurinacional de Bolivia y tendrá una duración máxima de doce meses.

OCTAVA: (DE LA DESIGNACION DE ESTUDIANTES)

h
La FC-BCB, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita a la UNIVERSIDAD, el número de plazas disponibles para Pasantías o de forma alternativa a través de la página oficial de la FC-BCB o de las áreas organizacionales en sus diferentes páginas Web, efectuarán las invitaciones a estudiantes, egresados o titulados de las Universidades legalmente reconocidas en el Estado, a fin de que en el plazo pertinente la UMSA envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas, serán comunicadas de manera inmediata al Director de cada Carrera, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

M.
Los postulantes aprobados desarrollarán sus actividades en el marco del Reglamento Interno de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la FC-BCB.

Respecto a los Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos, la solicitud del postulante, deberá ser remitida por la UMSA a través de una carta de solicitud a la FC-BCB, misma que consistirá en una nota de atención requiriendo el apoyo en Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido, expresando la



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

intención del egresado a realizar el Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la FC-BCB.

Asimismo, los Postulantes que deseen acceder a la Modalidad de Tesis, remitirán a la FC-BCB, el requerimiento de asesoramiento en la realización de una Tesis, conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la FC-BCB.

NOVENA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

9.1. De la UMSA: cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente Convenio.

- Publicar el requerimiento de pasantía o trabajo dirigido, una vez recibida la solicitud por parte de la FC-BCB, que podrá realizar el requerimiento institucional a través de la página web; en cuyo caso el estudiante manifestará su interés por iniciativa propia, cumpliendo los requisitos establecidos.
- Mantener un contacto continuo con la FC-BCB, a objeto de poder atender cualquier contingencia que se pudiera presentara durante la pasantía, proyecto de grado o trabajo dirigido que curse el estudiante o egresado.

9.2. De la UMSA: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes y egresados, según el requerimiento de la FC-BCB.
- Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.
- Poner a disposición de la FC-BCB el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.

9.3. De la FC-BCB: cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio.

- Solicitar a la UMSA según requerimientos y necesidades, la participación de estudiantes de los últimos dos años de la carrera o egresados que tengan el interés de realizar pasantías, que contendrá las tareas y actividades a desarrollar.
- Solicitar a la UMSA dejar sin efecto el trabajo dirigido, proyecto de grado y/o pasantía del estudiante en cualquier momento, si el mismo ha cometido faltas en contra de la institución conforme al Reglamento Interno de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de la FC-BCB.
- Obtener un cronograma acordado conjuntamente con la UMSA respecto al plazo de pasantía, trabajo dirigido, Proyecto de Grado y en caso que amerite, proponer la ampliación del mismo.
- Obtener un ejemplar de las monografías y/o trabajos de investigación desarrollados durante el Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado, para archivo y consulta en Biblioteca de la FC-BCB.

9.4. De la FC-BCB: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, la FC-BCB designará un Asesor con formación necesaria, mismo que tendrá bajo su asesoramiento, apoyo y guía al postulante, emitiendo informes de evaluación, respecto las actividades efectuadas por el egresado.
- Entregar Certificado de Conclusión de Pasantía y /o Trabajo Dirigido.
- Permitir a los estudiantes y/o egresados de la UMSA adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su pasantía y/o trabajo dirigido.
- Proporcionar al postulante a graduación la información suficiente guardando el nivel de confidencialidad establecido, con referencia a la información y documentación a las cuales tenga acceso.
- Proporcionar toda la ayuda de asesoría a estudiantes o egresados que presten trabajo dirigido o efectúen proyecto de grado, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

- Velar por un normal desenvolvimiento de la pasantía, proyecto de grado o trabajo dirigido, bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.
- La FC-BCB asumirá los gastos de transporte y/o refrigerio en los que incurra el estudiante o egresado que realice su pasantía o el postulante a modalidades de graduación en la institución, que le serán compensados con un monto de Bs 600.- (Seiscientos 00/100 Bolivianos) en forma mensual para los que asistan ocho horas diarias discontinuas cinco días a la semana y Bs 300.- (Trescientos 00/10 Bolivianos) mensuales para los que asistan cuatro horas diarias continuas cinco días a la semana. Por cuanto, los pasantes o los postulantes a modalidades de graduación que se beneficien del precitado estipendio, deberán cumplir el horario laboral del repositorio donde desarrollen sus actividades, ya sea tiempo completo o medio tiempo en la mañana o en la tarde.

DÉCIMA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la FC-BCB y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis.

DÉCIMA PRIMERA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **La UNIVERSIDAD:**
Dirección: Av. Villazon N° 1995, Monoblock Central.
Ciudad: La Paz – Bolivia
Teléfono: 2441690
- **La FC-BCB:**
Calle Fernando Guachalla No. 476
La Paz-Bolivia
Teléfonos: 2424148 – 2418419

Quienes serán los encargados de coordinación a efectos del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA TERCERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA CUARTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de partes.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA QUINTA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en Cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de enero de 2022.

Luis Oporto Ordoñez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**